



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0436/03/23

Oficio N°: MICH/GA/04/1719/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo de 2023

DANIEL TELLO PONCE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0859/2020 de fecha 18 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 4.321 Metros cúbicos	1	1	1	26207695	26207695
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, celulósicos, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 13.583 Metros cúbicos	2	2	3	26207696	26207697
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 22.414 Metros cúbicos	3	4	6	26207698	26207700
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 24.256 Metros cúbicos	3	7	9	26207701	26207703
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 15.690 Metros cúbicos	2	10	11	26207704	26207705
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 179.313 Metros cúbicos	22	12	33	26207706	26207727
4.- Resto o sobrante del predio rustico denominado La Ortiga, Aporo, P-16-007-ORT-002/20, carbón vegetal, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 2.048 Toneladas	4	34	37	26207728	26207731

Recibí remisiones
31 marzo 2023
Ing. Félix Alejandro Aguilar
Comisario de Recursos Naturales

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0436/03/23

Oficio N°: MICH/GA/04/1719/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo de 2023

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

